

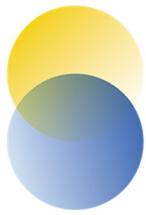


33º Congreso
Internacional del CIRIEC
Valencia, 13 – 15 junio
de 2022

Nuevas dinámicas mundiales
en la era post-Covid; desafíos para
la economía pública, social
y cooperativa

Una metodología para el cálculo de los costes de restauración ecológica y el de desmantelamiento, retiro o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras como efecto de la despoblación.

Dra. Noelia Muñoz del Nogal / D. Ramón Velasco Porras
*Universidad Católica de Ávila / Universidad Católica de
Ávila*



Resumen

El desarrollo territorial y en concreto, el desarrollo de las zonas rurales y la despoblación son temas que preocupan y tienen un alto impacto tanto en el ámbito político, como en el mediático y por supuesto en el social. La situación es preocupante, las zonas rurales del interior de la Península Ibérica cada vez tienen peores cifras en cuanto a despoblación y no es una situación que afecte únicamente a España, sino que en el panorama internacional también se presentan unas cifras alarmantes. Según estudios de la UE, se prevé que, en 2050, la población de los entornos rurales disminuya en 7,9 millones de personas (ESPON, 2017).

Podemos observar como diferentes iniciativas se están desarrollando para intentar frenar el descenso de la población en estas áreas y por tanto favorecer el desarrollo territorial en el ámbito rural. Si nos centramos en el plano de la despoblación son varios los autores que están tratando esta casuística (Pinilla & Sáez, 2017) (Valero & Marco, 2019). Pero si analizamos las cifras y los resultados de aplicación de las diferentes iniciativas llevadas a cabo tanto por instituciones públicas como privadas, podemos observar que no se ha encontrado la solución y el problema sigue estando presente.

No solamente se debe estudiar el esfuerzo económico orientado a frenar la despoblación; sino que, se deben tener en cuenta también los costes de restauración de los deterioros que ha causado, o causará la ausencia de población en todo tipo de estructura en las áreas despobladas. En esta comunicación, se tratará un nuevo punto de vista, centrandolo en establecer una metodología para el cálculo de los costes de restauración ecológica y el de desmantelamiento, retiro o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.

En el desarrollo territorial es clave la población, y esta dependencia es aún más importante en el caso de las zonas rurales. Se prevé que más de la mitad de los pueblos de Castilla y León tendrán menos de cien habitantes en 2050 (Sánchez, B. et al, 2019). Este dato es alarmante por sí mismo, pero si además lo unimos a las consecuencias que esa disminución de población puede tener en el desarrollo territorial podemos afirmar, que una población en declive ocasionará la falta de servicios básicos (educación, sanidad...), aumentando la brecha entre las zonas urbanas y las zonas rurales.

Palabras clave: Restauración ecológica, Despoblación, Repoblación,

Desarrollo rural y coste de desmantelamiento,

Keywords: Ecological Restoration, Depopulation, Resettlement.



1. Introducción

En esta comunicación aportamos una novedad al enfoque del problema de la despoblación. La situación es preocupante, las zonas rurales del interior de la Península Ibérica cada vez tienen peores cifras en cuanto a despoblación y no es una situación que afecte únicamente a España, sino que en el panorama internacional también se presentan unas cifras alarmantes. Según estudios de la UE, se prevé que, en 2050, la población de los entornos rurales disminuya en 7,9 millones de personas (ESPON, 2017).

En concreto plantearemos una metodología para el cálculo de los costes de desmantelamiento, retiro o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras que además centre el objetivo en la restauración ecológica de las zonas afectadas. Hasta ahora, los principales estudios centrados en la despoblación se enfocan en proponer iniciativas que traten de paliar este fenómeno o determinar cuáles han sido las causas que han llevado a esta situación con respecto a la pérdida de población de las zonas rurales. Si nos centramos en el plano de la despoblación son varios los autores que están tratando esta casuística (Pinilla & Sáez, 2017) (Valero & Marco, 2019).

El objetivo de esta metodología es tener en cuenta los costes de restauración de los deterioros que ha causado, o causará la ausencia de población en todo tipo de estructura en las áreas despobladas que principalmente son zonas rurales. Es decir, no solamente se debe de tener en cuenta el esfuerzo económico orientado a frenar la despoblación; sino que existen más costes de restauración que deben ser tenidos en cuenta.

Para ello vamos a realizar una revisión del marco teórico, analizando conceptos básicos de aplicación, tanto contables como ambientales. En primer lugar, dentro de los conceptos teóricos, se estudiará el concepto contable de provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación seguido del concepto contable de provisión de grandes reparaciones y la ejecución subsidiaria. Posteriormente, se analizarán el concepto de restauración ecológica y, por último, la despoblación, con especial atención a la despoblación rural.

Posteriormente, plantearemos la metodología para el cálculo de los costes de rehabilitación, desmantelamiento o retiro de edificaciones e infraestructuras que además centre el objetivo en la restauración ecológica de las zonas afectadas. Una vez establecido el cálculo determinaremos una clasificación de los conceptos a los que aplicaremos la metodología, para lo cual utilizaremos la clasificación establecida en el Código Civil sobre los bienes.



2. Marco teórico

En este apartado, se expondrá el marco teórico, desarrollando los conceptos más relevantes de esta comunicación: en primer lugar, dentro de los conceptos teóricos, se estudiará el concepto contable de provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación seguido del concepto contable de provisión de grandes reparaciones y la ejecución subsidiaria. Posteriormente, se analizarán el concepto de restauración ecológica y, por último, la despoblación, con especial atención a la despoblación rural.

2.1. Algunos conceptos básicos de aplicación

2.1.1. Conceptos contables

Es el momento de plantear aquellos conceptos teóricos que vamos a utilizar en el desarrollo de la metodología de esta comunicación. En concreto, vamos a revisar conceptos contables como el de provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación y el de provisión de grandes reparaciones, conceptos; procedimientos administrativos como el de ejecución subsidiaria; conceptos relacionados con el medio ambiente como el proceso de restauración ecológica.

Esta revisión teórica se realiza para enfocar y aplicar todos estos conceptos a la despoblación, en concreto para poder desarrollar una nueva metodología que permita el cálculo de los costes de restauración ecológica y de desmantelamiento, retiro o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras como efecto de esa despoblación.

2.1.1.1. Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación

Para la contabilidad de una empresa, supone el importe estimado de los costes de desmantelamiento o retiro del activo fijo y la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta.

Actualmente lo regula el REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. - Boletín Oficial del Estado de 20-11-2007.



Para la valoración inicial del inmovilizado material de una empresa, se tiene en cuenta una estimación inicial del valor de ese momento de aquellas obligaciones que se deriven del desmantelamiento, retiro y costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta.

Se trata de un concepto que hasta ahora, se ha tenido en cuenta para el inmovilizado material de las empresas. El planteamiento para las empresas es poder incurrir en estas obligaciones en el momento de adquirir el inmovilizado o para poder utilizar el mismo durante un determinado periodo de tiempo.

Estos costes de desmantelamiento suelen producirse al final de la vida económica del activo, pero la empresa está obligada a afrontarlos desde el mismo momento en que compra o instala el inmovilizado. Es por ello que esta provisión aparece ligada a la compra del activo correspondiente. Tal y como se establece en la norma de registro y valoración 2ª Inmovilizado material, en su apartado 2ª 1 Valoración inicial, establece: “Formarán parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a éstas”.

Por tanto, se anota como provisión ese importe que se estima sobre el valor actual de esos costes de desmantelamiento o retiro y rehabilitación y es con cargo a la cuenta de inmovilizado material cuando se incurra en la obligación de efectuarla, que puede ser en el momento de su adquisición o posteriormente.

No se traduce en un gasto concreto, como es el caso de otro tipo de provisiones, sino que aumenta el valor de la inversión (inmovilizado) y es fiscalmente deducible a través de la amortización de ese inmovilizado, ya que éste inmovilizado incluye el valor actualizado de la citada provisión.

Lo que ocurrirá en años posteriores es que se irá ajustando el importe de la provisión, ya se por incrementos o disminuciones en función de la estimación de esta, generando movimientos de cargo o abono, a la correspondiente cuenta de inmovilizado. De estos ajustes surgirá el importe por que se incrementará la provisión con cargo a la cuenta 660 Gastos financieros por actualización de las provisiones.

2.1.1.2. Provisión de grandes reparaciones

Actualmente lo regula el REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. - Boletín Oficial del Estado de 20-11-2007. Desde el punto de vista contable podemos diferenciar entre varios casos, la ampliación, la reparación o realización de una gran reparación.



1. Si nos enfocamos en el caso de ampliación y según la Norma de Valoración y Registro 3ª del PGC en su apartado f), entendemos por renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material incorporando nuevos elementos a un inmovilizado, de manera que supongan un incremento de la capacidad productiva o incrementar su vida útil. Se deberán dar de baja los elementos que se hayan sustituido.
2. Si es el caso de una reparación. Se define como aquel proceso que vuelve a poner en condiciones de funcionamiento un elemento del inmovilizado material. Son aquellas reparaciones realizadas rutinariamente. Estas se imputan a gastos del ejercicio corriente.
3. En el concepto que nos centraremos será el de Provisión de grandes reparaciones, en el que se aplican las normas particulares de la norma de valoración y registro 3.ª letra g) del PGC.

Este tipo de reparaciones son las que se llevan a cabo durante la vida útil del bien. Se reconoce el valor razonable en libros como una sustitución si se cumplen los criterios para su reconocimiento. Dicho importe se amortizará durante el periodo que se prevea la siguiente revisión de forma distinta al activo principal.

La norma de registro y valoración 3.ª “Normas particulares sobre el inmovilizado material” en su apartado g) establece que a la hora de determinar el importe por el que vamos a registrar el inmovilizado material se deberá tener en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones.

Para el cálculo del importe equivalente a estos costes, se amortizará de forma separada a la del resto del valor del elemento, durante el periodo que medie hasta la gran reparación.

Una vez realizada esta, su coste se reconocerá en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento, y se dará de baja cualquier importe relacionado con la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

2.1.1.3. Provisión para actuaciones medioambientales

Obligaciones de la empresa de cuantía o vencimiento indeterminado, destinadas a prevenir o reparar daños medioambientales, excluyendo las que se deban ser recogidas en la cuenta 143. Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación.

2.1.2. Concepto de ejecución subsidiaria



Según el diccionario panhispánico del español jurídico, de la RAE, (Real Academia Española, 2020), entendemos por Ejecución subsidiaria el medio de ejecución forzosa que implica la intervención de un tercero para dar cumplimiento forzoso a una obligación a costa del obligado. Este medio de ejecución solo procede cuando la obligación que se trata de ejecutar no es personalísima. La subsidiariedad implica que se haya dado oportunidad al obligado de ejecutar por sí mismo la obligación y no lo haya hecho.

La Administración pública actúa conforme al principio de legalidad buscando la defensa del interés general. Por tanto, el ordenamiento jurídico le otorga unas determinadas potestades relacionadas con la auto tutela. Es decir, al contrario de lo que ocurre con los particulares, las Administraciones Públicas no están obligadas a acudir a un juicio para obtener la defensa de sus intereses.

Es decir, en el caso de que el interesado no cumpla con las obligaciones establecidas de manera voluntaria, la Administración puede utilizar aquellos medios que se denominan de ejecución forzosa.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la que se hace referencia en el BOE A-2015-10565, en su Artículo 102 establece lo siguiente en cuanto a la Ejecución subsidiaria:

1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.
2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.
3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.
4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

En la misma Ley, en el Artículo 100 se plasman los Medios de ejecución forzosa por parte de las Administraciones Públicas, estableciéndose siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:

- a) Apremio sobre el patrimonio.
- b) Ejecución subsidiaria.
- c) Multa coercitiva.
- d) Compulsión sobre las personas.



Además, se establece que si fueran varios los medios de ejecución admisibles se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual. Y si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran la autorización de su titular, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

2.2. Despoblación rural

2.2.1. Algunas puntualizaciones.

La despoblación es un fenómeno territorial y demográfico que consiste en una merma de la población de un territorio con relación a un período previo (Pinilla & Sáez, 2017)

Desde que el ser humano pasó de la fase de ser “cazador-recolector” a la vida agrícola-sedentaria y a vivir en sociedad, comenzaron a aparecer los primeros pueblos y las primeras ciudades. Pero hasta que no llegó la revolución industrial, no se aceleró en demasía el crecimiento urbanístico y el detrimento poblacional de los entornos rurales. En el año 2008 se marcó un “punto de inflexión” debido a que en ese año, según indicó Naciones Unidas, más del 50% de la población mundial vivía en zonas urbanas (EUROSTAT, 2016)

El fenómeno de la despoblación no queda acotado únicamente a entornos de baja densidad poblacional. Si bien, la gran diferencia es que cuando la despoblación se da en dichos entornos, se generan inestabilidades que pueden llegar a ser graves para la estructura de los núcleos poco poblados (Vasilis, 2019)

En los últimos años, la despoblación rural se encuentra dentro del foco político-mediático debido a que los datos de Despoblación Rural en muchos países de la Unión Europea son alarmantes. Según estudios de la Unión Europea, en 2050 es previsible que haya una disminución de 7,9 millones de habitantes en los entornos rurales (ESPON, 2017)

(García-Sanz, 2000), achaca la despoblación históricamente fue causada por tres factores: el primero de ellos, el vaciamiento de los pueblos debido a que las oportunidades en los entornos rurales eran más desfavorables en comparación con las ciudades, en las que las posibilidades de tener una mejor calidad de vida y un trabajo mejor remunerado eran más altas.

Los jóvenes fueron los más afectados por la situación comentada anteriormente, lo que supuso una aceleración del envejecimiento de la población de áreas rurales y una ralentización del envejecimiento de las poblaciones urbanas. Este fenómeno causó el incremento notable de la mortalidad y el descenso de la natalidad en los entornos rurales, originando de esta forma un crecimiento vegetativo negativo.

España es uno de los países de la Unión Europea cuyos entornos rurales del interior han sufrido una reducción poblacional más drástica (Camarero & Sampedro, 2019), pero no es el



único país de la Unión Europea que posee problemas de despoblación. Países como Bulgaria, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Noruega, Polonia, Rumanía y Suecia, están perdiendo población en sus áreas rurales (Vasilis, 2019)

A día de hoy, las perspectivas futuras no parecen ser muy favorecedoras de cara a detener o mitigar el fenómeno de la despoblación rural ni en Europa, ni en España. Si nos centramos más en la zona de estudio de esta comunicación, en la región de Castilla y León, se prevé que más de la mitad de los pueblos de Castilla y León tengan menos de cien habitantes en el año 2050 (Sánchez, 2019).

2.2.2. Restauración ecológica

Una de las causas del abandono de las tierras, según indican algunos autores como (Meléndez-Pastor et al., 2014)

Entre los años cincuenta y ochenta, tuvieron lugar la mayor parte de abandonos en áreas montañosas. En las últimas décadas, han tenido lugar los abandonos de zonas más planas. (FEGA, 2019)

Según (Society for Ecological Restoration (SER) International, 2004), “La restauración ecológica es el proceso de ayudar el restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido”.

En el preámbulo de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se indica lo siguiente: “se establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española, como parte del deber de conservar y del objetivo de garantizar los derechos de las personas a un medio ambiente adecuado para su bienestar, salud y desarrollo.” Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Este concepto aplicado al problema de la despoblación nos hace plantearnos las siguientes cuestiones ¿qué ocurre con aquellas zonas, principalmente núcleos rurales, que han quedado abandonadas? ¿es posible una restauración ecológica pese al deterioro o daño producido por la intervención humana en estas zonas? ¿Qué coste tendría esta restauración ecológica?

3. La inversión en entornos rurales poco poblados

Existen numerosas iniciativas tanto a nivel europeo como nacional o regional que se han ido llevando a cabo para tratar el problema de la despoblación rural. A día de hoy, el problema sigue existiendo, incluso en mayor medida.

A nivel europeo, podemos destacar las siguientes iniciativas:



- Iniciativa LEADER, iniciada en los años noventa.
- “Resolución sobre el despliegue de los instrumentos de la política de cohesión por parte de las regiones para afrontar el reto demográfico”.

A nivel nacional, destacamos las siguientes iniciativas:

- La “Ponencia de estudio para la adopción de medidas en relación con la despoblación rural en España”, constituida por el Senado en 2015 en el seno de la Comisión de Entidades Locales.
- El “Comisionado frente al reto demográfico” y la “Comisión de Despoblación de la Federación Española de Municipios” constituidos en 2017.
- La constitución del “Foro Nacional de Despoblación”.
- La “Estrategia nacional frente al reto demográfico” aprobada en consejo de Ministros en el año 2019.

A nivel europeo, tal vez la más conocida comúnmente es la metodología LEADER que busca fijar población. Tras el análisis de diversos artículos (Esparcia et al., 2000); (Mondéjar et al., 2007); (Nieto & Gurría, 2010); (Peralta, 2017); podemos afirmar que el impacto de esta metodología en diferentes zonas geográficas “ha sido útil para afrontar el reto de la despoblación, su aplicación no es suficiente para asegurar un horizonte de viabilidad de los municipios con mayores problemas demográficos” (Miranda-García et al., 2019)

En cuanto a los objetivos de la “Estrategia Nacional frente al Reto demográfico”, según indican (Velasco Porras & Muñoz del Nogal, 2020), los objetivos están más centrados en frenar la despoblación, que en atraerla hacia núcleos rurales poco poblados. Lo que no significa que algunas de las propuestas sean buenas para atraer población y frenar la despoblación. Asimismo, consideran que la desaparición de muchos núcleos rurales es irreversible, por lo que apuestan por tratar de impulsar la repoblación rural como algo prioritario.

(Sáez Pérez, 2021) en su trabajo, indica que esta estrategia fijada por el Gobierno de España, posee una serie de errores de todo tipo sin tener en cuenta la voluntad de cómo y dónde vivir. Al igual que se indica la inviabilidad de las propuestas tal y como se encuentran planteadas actualmente.

4. Una metodología para el cálculo de los costes de restauración ecológica y de desmantelamiento, retiro o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras como efecto de la despoblación.

Observando la tendencia de muchos núcleos rurales poco poblados, es cuestión de tiempo que, si la situación actual no se revierte o si la repoblación no tiene éxito en muchos de ellos, estos municipios están condenados a desaparecer, pero ¿qué costes puede suponer el desmantelamiento de un municipio? ¿Qué otras soluciones pueden llevarse a cabo? ¿Qué



tipo de acciones se deben llevar a cabo para que haya una restauración ecológica adecuada a las características ecológicas y socioeconómicas de la zona?

Podemos encontrar diferentes planteamientos a nivel teórico que podríamos aplicar a la hora de establecer la metodología para el cálculo de los costes de restauración ecológica y el de desmantelamiento, retiro o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras como efecto de la despoblación, vamos a realizar una breve revisión:

- El concepto contable del “Cálculo de la mejor estimación posible del importe de una provisión” que se define “como el importe evaluado de forma racional que la empresa tendría que pagar para cancelar la obligación o transferirla a un tercero, a la fecha de elaboración del Balance” Tal y como plantea (Flórez López, 2009), para su cálculo se tendrá que utilizar toda evidencia posible para realizar esta estimación, incluyendo el juicio de la gerencia, la experiencia que tenga de operaciones similares, e incluso los sucesos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de los estados financieros.
- Vamos a seguir aplicando conceptos contables, en concreto el que se aplica en el cálculo de las provisiones:
 - Si la provisión se compone de circunstancias individuales, se realiza una estimación que se basa en el método estadístico del “valor esperado”, es decir, lo que se calcula es el promedio de todos los desenlaces posibles ponderando la probabilidad asociada de cada hecho.
 - Si la provisión se refiere a una obligación aislada, la estimación se realiza atendiendo al resultado individual de la obligación calculando el desenlace más probable.

Esta metodología pretende incluir todos los factores adicionales al estimar el importe de este cálculo, para ello debemos considerar los siguientes aspectos:

- Todos los riesgos e incertidumbres que se asocian al activo, entendiendo por riesgos los diferentes desenlaces que pueden darse.
 - Sucesos futuros que pueden afectar al valor, siempre que podemos calcular de manera objetiva o con suficiente evidencia.
 - Resultados esperados si se produjese la venta.
 - Reestructuraciones.
- El cálculo del valor actual para provisiones con vencimiento superior al año. En este caso se tienen en cuenta el efecto financiero de los activos y pasivos. El NPGC exige “si la obligación provisionada tiene una fecha de vencimiento que supera el año, se registre por el valor actual de los desembolsos de efectivo futuros necesarios para cancelarla, utilizando un tipo de descuento adecuado”.

Para este cálculo en el momento presente ($t=0$) se establece la fórmula general del descuento compuesto:



$$\text{Valor actual}_0 = \sum_{j=1}^N \frac{\text{Desembolso}_j}{(1+i)^j}$$

Donde i , según el NPGC, es el tipo de interés libre de riesgo ajustado por la prima de riesgo específica según el sector de actividades de la empresa. Existen diferentes propuestas para establecer el tipo de descuento a utilizar:

- Tipo de interés legal del dinero, dato que proporciona el Banco de España.
- Tipo de interés de la deuda pública cuyo plazo coincida con el vencimiento de la provisión: Letras del Tesoro a 3,6 o 12 meses, bonos del Estado a 3 o 5 años).
- En la práctica es el gestor el que decide el tipo de descuento más adecuado en función de las circunstancias y características del hecho contable y de la empresa.

Esta será la fórmula que utilizaremos en nuestra metodología.

Al igual que ocurre en el proceso de apremio sobre el patrimonio por parte de la Administración Pública, con nuestra metodología ocurriría de igual manera. Es decir, para poder emplear este sistema de ejecución deben concurrir unos requisitos:

- Existencia de deuda.
- Que esta deuda sea líquida o liquidable. Es decir, que pueda determinarse su cuantía.
- Y que la deuda se base en un cálculo objetivo. Tal y como hemos fijado será el cálculo que se aplicará en la fórmula general del descuento compuesto.
- Esto significa que antes de proceder al apremio sobre el patrimonio la Administración deberá haber declarado su deuda. Por ejemplo, en el caso tributario deberá emitir previamente una propuesta de liquidación, y en el caso de las sanciones deberá basarse en una denuncia.

En cuanto al proceso, sería el mismo que en el apremio sobre el patrimonio, cuando se inicia un procedimiento de apremio, el interesado tendrá una última oportunidad de ingresar voluntariamente la deuda. En caso de no hacerlo se promoverá el embargo administrativo. El embargo sobre el patrimonio se inicia con un período de pago voluntario. Para que se abra este período es necesario que la deuda sea líquida y haya vencido. Si el interesado no abona estas deudas, la Administración abrirá automáticamente su procedimiento de cobro ejecutivo. Si el interesado no ha procedido a abonar la deuda o suspender el procedimiento, la Administración podrá ejecutar las garantías, en caso de haberlas.

Una vez definida la fórmula del cálculo, procedemos a fijar sobre qué conceptos tendríamos que aplicarlo.

Podemos recurrir para la clasificación del Código Civil, en el libro segundo de los bienes, de la propiedad y de sus modificaciones, el título primero “de la clasificación de los bienes” donde distingue entre bienes muebles y bienes inmuebles. Además, según su propietario, también



los clasifica entre bienes de propiedad privada o bienes de dominio público. Incluso, hay una clasificación entre bienes de uso público y de bienes patrimoniales.

1. BIENES INMUEBLES

- Las tierras, edificios, caminos y construcciones de todo género adheridas al suelo.
- Los árboles y plantas y los frutos pendientes, mientras estuvieren unidos a la tierra o formaren parte integrante de un inmueble.
- Todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de suerte que no pueda separarse de él sin quebrantamiento de la materia o deterioro del objeto.
- Las estatuas, relieves, pinturas u otros objetos de uso u ornamentación, colocados en edificios o heredades por el dueño del inmueble en tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente al fundo.
- Las máquinas, vasos, instrumentos o utensilios destinados por el propietario de la finca a la industria o explotación que se realice en un edificio o heredad, y que directamente concurren a satisfacer las necesidades de la explotación misma.
- Los viveros de animales, palomares, colmenas, estanques de peces o criaderos análogos, cuando el propietario los haya colocado o los conserve con el propósito de mantenerlos unidos a la finca, y formando parte de ella de un modo permanente.
- Los abonos destinados al cultivo de una heredad, que estén en las tierras donde hayan de utilizarse.
- Las minas, canteras y escoriales, mientras su materia permanece unida al yacimiento, y las aguas vivas o estancadas.
- Los diques y construcciones que, aun cuando sean flotantes, estén destinados por su objeto y condiciones a permanecer en un punto fijo de un río, lago o costa.
- Las concesiones administrativas de obras públicas y las servidumbres y demás derechos reales sobre bienes inmuebles.

2. BIENES MUEBLES

Por otro lado, en el artículo 335 se establece que son bienes muebles los susceptibles de apropiación no comprendidos entre los inmuebles, y en general, todos los que se pueden transportar de un punto a otro sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieren unidos.

Según el Artículo 336 tienen también la consideración de cosas muebles las rentas o pensiones, sean vitalicias o hereditarias, afectas a una persona o familia, siempre que no graven con carga real una cosa inmueble, los oficios enajenados, los contratos sobre servicios públicos y las cédulas y títulos representativos de préstamos hipotecarios.

Y en el Artículo 337 establece una distinción de los bienes muebles entre fungibles o no fungibles. A la primera especie pertenecen aquellos de que no puede hacerse el uso adecuado a su naturaleza sin que se consuman; a la segunda especie corresponden los demás.

3. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O DE PROPIEDAD PRIVADA

Son bienes de dominio público:



- Los destinados al uso público, como los caminos, canales, ríos, torrentes, puertos y puentes construidos por el Estado, las riberas, playas, radas y otros análogos.
- Los que pertenecen privativamente al Estado, sin ser de uso común, y están destinados a algún servicio público o al fomento de la riqueza nacional, como las murallas, fortalezas y demás obras de defensa del territorio, y las minas, mientras que no se otorgue su concesión.
- Todos los demás bienes pertenecientes al Estado, en que no concurren las circunstancias expresadas, tienen el carácter de propiedad privada.

Por otro lado, en el Artículo 341 establece que los bienes de dominio público, cuando dejen de estar destinados al uso general o a las necesidades de la defensa del territorio, pasan a formar parte de los bienes de propiedad del Estado.

4. BIENES DE USO PÚBLICO Y BIENES PATRIMONIALES

Los bienes de las provincias y de los pueblos se dividen en bienes de uso público y bienes patrimoniales.

- Son bienes de uso público, en las provincias y los pueblos, los caminos provinciales y los vecinales, las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general, costeadas por los mismos pueblos o provincias.
- Todos los demás bienes que unos y otros posean son patrimoniales y se registrarán por las disposiciones del Código Civil, salvo lo dispuesto en leyes especiales.
- Son bienes de propiedad privada, además de los patrimoniales del Estado, de la Provincia y del Municipio, los pertenecientes a particulares individual o colectivamente.

5. Conclusiones

Tras realizar un análisis teórico de conceptos contables como la provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación, la provisión de grandes reparaciones y la provisión para actuaciones medioambientales. Así como del concepto de ejecución subsidiaria y analizar el fenómeno de la despoblación rural. Obtenemos las siguientes conclusiones:

1. Las iniciativas desarrolladas hasta la fecha no han tenido el efecto deseado para frenar la despoblación: Actualmente las iniciativas de inversión en entornos rurales poco poblados han girado y giran en torno a frenar la despoblación sin haber logrado obtener los objetivos deseados. Según los datos demográficos y observando los estudios de previsión, es un hecho el que en los próximos años muchos municipios desaparezcan.
2. La atracción y fijación de población pasa por rehabilitar las zonas afectadas: Los objetivos de las políticas que se están desarrollando están más centrados en frenar la despoblación,



que en atraerla hacia núcleos rurales poco poblados. Si se quiere fijar o atraer población a esas zonas es necesario la rehabilitación de esos espacios para dotarlos de las infraestructuras necesarias para ser habitadas.

3. Existen diferentes planteamientos para estimar un cálculo de los costes que podría suponer esta rehabilitación: Aplicando diferentes metodologías se puede llegar a estimar el coste que podría tener la rehabilitación de las zonas afectadas por la despoblación.
4. Por tanto, es necesario hacer un planteamiento presupuestario para la Administración pública que contemple esta necesidad: La implicación de las Administraciones debe ser total para paliar los efectos de la despoblación con medidas efectivas que consigan atraer y fijar población en los núcleos rurales. Estas políticas deben contemplar un presupuesto de los gastos en los se incurrirá para la rehabilitación de estas zonas.
5. Esta comunicación aporta como novedad una metodología para el cálculo de los costes de restauración ecológica y el de desmantelamiento, retiro o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras como efecto de la despoblación: Hasta ahora, las iniciativas planteadas no han tenido en cuenta los costes que pueda generar la restauración ecológica de estos municipios que desaparecerán. La ausencia de población generará este tipo de costes y a través de la metodología que planteamos, tenemos una herramienta que puede calcular los costes de restauración ecológica y de desmantelamiento, retiro o rehabilitación de edificaciones como efecto de la despoblación.

6. Bibliografía

Camarero, L., & Sampedro, R. (2019). Despoblación y ruralidad transnacional: crisis y arraigo rural en Castilla y León. *Economía Agraria Y Recursos Naturales*, 19(1), 59-82. <https://doi.org/10.7201/earn.2019.01.04>



Esparcia, J., Noguera, J., & Pitarch, M. D. (2000). Leader en España: desarrollo rural, poder, legitimación, aprendizaje y nuevas estructuras. Documents D'Anàlisi Geogràfica, (37), 95-113. <https://www.raco.cat/index.php/DocumentsAnalisi/article/view/31727/31561>

ESPON. (2017). Shrinking rural regions in Europe Towards smart and innovative approaches to regional development challenges in depopulating rural regions Inspire Policy Making with Territorial Evidence. (). Luxembourg: <https://www.espon.eu/sites/default/files/attachments/ESPON%20Policy%20Brief%20on%20Shrinking%20Rural%20Regions.pdf>

EUROSTAT. (2016). Urban Europe -statistics on cities, towns and suburbs -patterns of urban and city developments Statistics Explained. (pp. 1-22)

FEGA. (2019). Más de 2,32 Mha de superficie agrícola abandonada y sin aprovechamiento en España. <https://www.agronegocios.es/espana-cuenta-con-mas-de-232-mha-de-superficie-agricola-abandonada-y-sin-aprovechamiento/>

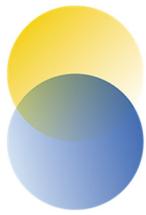
Flórez López, R. (2009). Problemática contable de las provisiones, cambios en criterios contables, errores, estimaciones y hechos posteriores al cierre. León: Universidad de León.

Fundación Biodiversidad. (2018). Guía Práctica de Restauración Ecológica. Ministerio para la Transición Ecológica

García-Sanz, B. (2000). Procesos sociodemográficos actuales en el mundo rural: Atención especial a la juventud rural. Juventud Rural, (48), 21-32

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (2007). <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-21490-consolidado.pdf>

Lasanta, T., Nadal-Romero, E., Khorchani, M., & Romero-Díaz, A. (2021). UNA REVISIÓN SOBRE LAS TIERRAS ABANDONADAS EN ESPAÑA: DE LOS PAISAJES LOCALES A LAS ESTRATEGIAS GLOBALES DE GESTIÓN. Cuadernos De Investigación Geográfica, 2(47), 477-521. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=3662299e-3f25-4e0b-b237-c13463723235%40redis>



Meléndez-Pastor, I., Hernández, E. I., Navarro-Pedre, o, J., & Gómez Lucas, I. (2014). Socioeconomic factors influencing land cover changes in rural areas: The case of the Sierra de Albarracín (Spain). *Applied Geography*, (52), 34-45

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad

Miranda-García, M., Gallardo-Cobos, R., & Sánchez-Zamora, P. (2019). La Metodología LEADER y la despoblación rural: el caso de la comarca de Sierra Grande-Tierra de Barros (Badajoz).2(19), 9-28. <https://doi.org/10.7201/earn.2019.02.01>

Mondéjar, J., Mondéjar, J. A., Monsalve, F., & Vargas, M. (2007). Una propuesta de evaluación del impacto de los programas de desarrollo rural LEADER y PRODER. *Revista De Estudios Sobre Despoblación Y Desarrollo Rural. Ager*, (6), 161-180

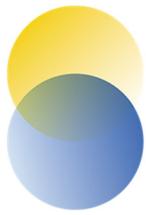
Nieto, A., & Gurría, J. L. (2010). El modelo rural y el impacto de los programas LEADER y PRODER en Extremadura (Propuesta metodológica). *Scripta Nova*, XIV(340), 1-25. https://www.researchgate.net/publication/49112475_El_modelo_rural_y_el_impacto_de_los_programas_LEADER_y_PRODER_en_Extremadura_Propuesta_metodologica

Peralta, J. L. (2017). El Enfoque LEADER y los Grupos de Acción Local ante la nueva programación estratégica

Pinilla, V., & Sáez, L. A. (2017). LA DESPOBLACIÓN RURAL EN ESPAÑA: GÉNESIS DE UN PROBLEMA Y POLÍTICAS INNOVADORAS

Real Academia Española. (2020). Diccionario panhispánico del español jurídico, 2020. <https://dpej.rae.es/>. <https://dpej.rae.es/lema/ejecuci%C3%B3n-subsidiaria#:~:text=Adm.,obligaci%C3%B3n%20a%20costa%20del%20obligado>

Sáez Pérez, L. A. (2021). Análisis de la Estrategia Nacional frente a la Despoblación en el Reto Demográfico en España. *Revista De Estudios Sobre Despoblación Y Desarrollo Rural. AGER.*, (18), 7-34



Sánchez, B. e. a. (2019). Proyección del crecimiento natural de población de los municipios de Castilla y León

Society for Ecological Restoration (SER) International. (2004). Principios de SER International sobre la restauración ecológica

Vasilis, M. (2019). Demographic trends in EU regions. Parlamento Europeo

Velasco Porras, R., & Muñoz del Nogal, N. (2020). El papel de la economía social en la repoblación de la "España vaciada": El caso de la Provincia de Ávila